



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Miércoles, 7 de septiembre de 2011

Núm. 205

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (15) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 3

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a autorización de instalación eléctrica en término municipal de Longares 6

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

Anuncio relativo a acta de acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. 7

Anuncio relativo a acta de aprobación del Plan de Igualdad del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. 7

Página

Página

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Epila 10
La Almunia de Doña Godina (3) 10

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 10
Juzgado núm. 11 10

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3) 10

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 11.419

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
3609/2011	JOSE BORJA SANTIAGO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3637/2011	ABDELHADI AZIZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3656/2011	YAZID BEWBOUZID	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3657/2011	JEFFERSON CARLOS SANGOLUISA PERALTA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3658/2011	ANGEL GOMEZ VILLAREAL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3669/2011	CRISTOBAL LABARMA MARTINEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3688/2011	ALBERTO TORRALBA CIURANA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3706/2011	JOSE LUIS MARTINEZ MORA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3725/2011	ANSUMANA MANNEH	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3740/2011	RUBEN ESTEBAN ABAD	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3756/2011	CRISTIAN JIMENEZ BENAGES	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
3878/2011	GHEORGHE CONSTANTIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3904/2011	CRISTIAN CAMILO SALAZAR CORREA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3912/2011	JUAN JOSE ALFAU ALBIAC	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3926/2011	SERGIO CABALLERO FERNANDEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3946/2011	CARLOS BLANCART CUTILLA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3974/2011	INGRID JAZMIN LEON CRUZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3984/2011	DIANDRA BAUTISTA RAMOS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 11.420

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
1958/2011	RUBEN ALONSO HERNANDEZ	UTEBO	330	L.O. 1/1992 - 25.1
2841/2011	AHMED ZINEDDINE	MUEL	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3464/2011	CARLOS MOLINOS ESTEBAN	PAMPLONA/IRUÑA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3514/2011	DANIEL GARCIA GRACIA	PINSEQUE	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3581/2011	BLAS LAGUNA LUCAS	PUEBLA DE HIJAR (LA)	430	L.O. 1/1992 - 25.1
3594/2011	JOSE ANTONIO PEREZ GOMEZ	SOS DEL REY CATALICO	350	L.O. 1/1992 - 25.1
3662/2011	ANTONIO GIMENEZ DIAZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3668/2011	FERNANDO FORNELLS LARRALDE	LEON	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3697/2011	KETTA MADY	MATARO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3699/2011	SALIM GHERBI	TARAZONA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3714/2011	CARLOS ALBERTO GAYA BLASCO	PINSEQUE	350	L.O. 1/1992 - 23.a)
3718/2011	ALFREDO CARNICER AZNAR	VILLANUEVA DE GALLEGO	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3719/2011	TOMAS MONGE REGALADO	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
3776/2011	PEDRO JULIO ARILLA ESTEBAN	BORJA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3924/2011	ROBERTO MURILLO HERRERO	BURGO DE EBRO (EL)	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3937/2011	ABDELKADER JAAI	CASPE	302	L.O. 1/1992 - 23.a)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
3938/2011	IVAN SARDINO TRASOBARES	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3963/2011	JORGE BRIZUELA DIAZ	CUARTE DE HUERVA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
4036/2011	MUSTAPHA RGOUGUE	CUARTE DE HUERVA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 11.417

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6112/2011	PEDRO POCH ABAD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
6808/2011	MOHAMED MUSTAPHA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6849/2011	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6912/2011	SALVADOR BORJA GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7109/2011	MARCO ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7207/2011	LUIS MIGUEL TORRALBA BELTRAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7408/2011	HECTOR TRASOBARES LANGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7582/2011	FRANCISCO RUBEN PACHECO LARA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7590/2011	PETRU NELU CINTEAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7594/2011	EMILIO CARRERA PABLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7613/2011	DAVID MARTIN RUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7617/2011	JUAN LUIS SKURSKI RUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7648/2011	JOSE MANUEL GRACIA CASTILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7649/2011	FREDDY MAURICIO GAITAN GONZALEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7652/2011	CRISTIAN ARIZA PARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7662/2011	ALEXIS FERNANDO VELLOZ ZAMBRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7719/2011	OSCAR FERNANDO BALLANO GRACIA	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
7729/2011	RUBEN MARTINEZ HEREDIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 11.418

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7347/2011	OUSSAMA FETTAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
7430/2011	CARLOS LARRAZ LOPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7516/2011	JORGE PEDRO ROMERO TRULLENQUE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTÉ.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7523/2011	DARIO PELLICER CRIADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7524/2011	PABLO SORIANO HERRANZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7552/2011	LUIS OSCAR BLASCO BERNAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7738/2011	EDUARDO ALONSO NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7741/2011	ANTONIO SEQUERA BLANCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7808/2011	CAROLINA SUERO RAOES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7819/2011	CARLOS LOPEZ RIOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7844/2011	LUIS MIGUEL PEREZ PARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7930/2011	MARIA JOSE PASTOR PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7960/2011	ISAAC PASTOR LASMARIAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7991/2011	DAVID VELA VARGAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8016/2011	DAVID MARTIN PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8027/2011	YORMAN YAIR VARELAS BEDOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8044/2011	ABDELOUAHID AHMAZZAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8050/2011	CHRISTIAN CHUKWEMERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.340

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Jaime Millán Linuesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de junio de 2011 y en expediente 433.834/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Jaime Millán Linuesa para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondicionamiento de local en paseo de la Independencia, número 20, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.341

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Azalam, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 250.424/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Azalam, S.L., una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en rehabilitación de edificio existente y construcción de nueva solera de hormigón en calle Santa Bárbara, número 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero 1 de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.342

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Lazora, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 274.209/2011, resolvió lo siguiente:

Unico. — Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido llevado a cabo mediante resolución del coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2011, que formuló requerimiento de legalización de las obras de badén en calle El Maquinista de la General, números 1 a 7, realizadas por Lazora, S.A.

Procede la finalización del procedimiento, toda vez que ha quedado acreditada la legalización de las obras ya que tenían licencia con número de expediente 347.030/10.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.343

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Fundación "Manuela Medrano", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 647.940/2011, resolvió lo siguiente:

Unico. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de junio de 2011 por Fundación "Manuela Medrano" contra resolución del coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2010, del expediente 256.410/2009, que ordenó imponer a Fundación "Manuela Medrano" una multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción urbanística leve con-

sistente en instalación de vallas ocupando la totalidad de la acera, no dejando un espacio libre de 1,20 metros, y no dispone de un “puente volado o paso cubierto”, incumpliendo el artículo 3.4.1 de la Ordenanza de licencias de obras menores y elementos auxiliares en calle Paraíso, número 10, barrio de Miralbueno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Procede la desestimación del recurso, dado que del expediente disciplinario tramitado con el número 256.410/09 se desprende la condición de responsable de la infracción de la Fundación “Manuela Medrano”, sin perjuicio de que posteriormente la propiedad del terreno dejara de pertenecerle. En consecuencia, la resolución objeto de impugnación no incurre en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la ley, razón por la que aquella resolución debe confirmarse en todos sus extremos por ser conforme a derecho.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.344

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Gusta Europa, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de junio de 2011 y en expediente 56.342/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Gusta Europa, S.L., una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en paseo de María Agustín, número 7, local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero 1 de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Estimar parcialmente las alegaciones presentadas y, dado que ha quedado acreditada la solicitud de licencia, se impone el 3% del presupuesto de conformidad con lo establecido en el punto primero del acuerdo de incoación.

Tercero. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.345

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Dumitru Vicliu, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de junio de 2011 y en expediente 525.065/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Dumitru Vicliu para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondiciona-

miento de local en calle Delicias, número 50, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.346

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Galinor (Obras y Contratas), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de junio de 2011 y en expediente 439.025/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Galinor (Obras y Contratas) para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de local en calle José García Sánchez, número 24, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 11.347**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Pablo Madurga Gonzalo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 425.661/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Revocar el acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo de 10 de marzo de 2011, adoptado en expediente 764.666/2010, que dispuso imponer a José Pablo Madurga Gonzalo una multa de 600 euros por conservación de caseta (retejado, lucimiento de paredes y cambio de puerta y ventana) en urbanización Conde Fuentes, calle G, parcela 192, de Garrapinillos.

Procede la revocación del acuerdo anteriormente señalado, toda vez que se ha producido la caducidad del procedimiento.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para anular la carta de pago emitida a consecuencia de la multa impuesta mediante la resolución que en el apartado primero de este acto se revoca.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 11.348**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Luis Ladrón Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 371.958/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido llevado a cabo mediante resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2011 que formuló requerimiento de legalización de las obras de labores de sondeo y perforación para el alumbrado de agua en camino de Casetas (parcela 193, polígono 171), de Garrapinillos, realizadas por José Luis Ladrón Jiménez.

Procede la finalización del procedimiento por no estar sujeto el acto denunciado a licencia urbanística.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 11.349**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Almayan, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le

pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 228.579/2011, resolvió lo siguiente:

Unico. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo de fecha 26 de mayo de 2011, que incoó procedimiento sancionador contra Almayan, S.L., por infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en avenida de Madrid, número 161, local.

Procede la finalización del procedimiento sancionador, toda vez que se ha procedido a la legalización, solicitando licencia con número de expediente 660.479/11.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 11.350**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan José Gómez Chamón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 2011 y en expediente 567.580/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Juan José Gómez Chamón para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de piso en calle Angel Ganivet, número 8, 4.º B, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de julio de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 11.351**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se dirán, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el pre-

sente se pone de manifiesto que el órgano municipal competente resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, P.S., Cristina Martínez Sapiña.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, fecha, titular, emplazamiento y resolución

45.133/2011. Consejo de Gerencia 17/05/2011. Pedro Biel Félez (bar “Tierra de Nadie”). Monasterio de Rueda, 1. Declarar la caducidad de la licencia para ejercer la actividad de bar.

105.334/2011. Consejo de Gerencia 29/04/2011. Israel Smith García (bar “La Jungla”). Belle Epoque, 11. Otorgar licencia de funcionamiento.

208.593/2011. Consejo de Gerencia 02/06/2011. Chenyu Zhan (bar “Krone”). Heroísmo, 2. Denegar licencia de funcionamiento.

298.447/2011. Consejo de Gerencia 26/05/2011. Ionela Alina Babab (bar). Embarcadero, 32. Tener por desistido.

401.386/2011. Consejo de Gerencia 2/06/2011. Dongyan Chen (bar “Ergos 2000”). Monasterio de Leyre, 1-3. Conceder cambio de titularidad.

1.050.265/2011. Consejo de Gerencia 16/06/2011. Myl Soluciones, S.L.U. (bar “De Boca en Boca”). Antonio Agustín, 1. Conceder cambio de titularidad con suspensión cautelar.

1.080.062/2010. Consejo de Gerencia 17/05/2011. Sakura VII, S.C. (restaurante “Sakura”). Alfonso I, 26. Otorgar licencia de funcionamiento.

1.236.368/2010. Consejo de Gerencia 23/06/2011. Bar Antonio, S.C. (restaurante). Escultor F. Burriell, local 9. Tener por desistido.

1.237.951/2010. Consejo de Gerencia 30/06/2011. Mokhtar Toukani (restaurante, obrador y venta panadería “Kasba”). Bolivia, 77. Denegar licencia de funcionamiento.

1.283.409/2010. Consejo de Gerencia 26/05/2011. Aioanei Niculai (bar “Universidad”). Universidad, 3. Denegar licencia de funcionamiento.

1.289.360/2010. Consejo de Gerencia 16/06/2011. Berabi, S.C. (bar “Jala-Jala”). La Cadena, 5-7. Conceder cambio de titularidad.

1.289.872/2010. Consejo de Gerencia 23/06/2011. Ugo Colamarco (bar). Camino Cabaldós, 37. Conceder cambio de titularidad con suspensión cautelar.

1.370.030/2010. Consejo de Gerencia 23/06/2011. Children Mundo Infantil, S.C. (ludoteca). Plaza Diagonal, eje 1, lc. P22. Tener por desistido.

1.388.586/2010. Consejo de Gerencia 23/06/2011. Rompeolas 2010, S.L. (cafetería). Fray Julián Garcés, 18. Denegar licencia de funcionamiento.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.352

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente que se dirá, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que se ha resuelto dar trámite para aportación de documentación en el expediente que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la propuesta de resolución del asunto que se indica, teniendo al interesado por desistido y archivando su petición sin más trámite.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, podrán presentarse los documentos requeridos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, P.S., Cristina Martínez Sapiña.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, interesado, actividad y emplazamiento de la actividad

Asunto y motivo: Aportar documentación.

70.159/2011. Cinegio 3, 2008, S.L. Bar Restaurante Olimpo. Cinegio, 3.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.353

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente que se dirá, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que se ha resuelto proceder al archivo de su solicitud de levantamiento de suspensión cautelar, dado que no se han subsanado las deficiencias que la motivaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, deberán subsanarse las deficiencias referidas en el expediente y comunicarlo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente, procediéndose al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, P.S., Cristina Martínez Sapiña.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, interesado, actividad y emplazamiento de la actividad

Asunto y motivo: Comunicaciones varias.

1.297.659/2007. Valahia, Sociedad Civil. Bar Musa. Santa Isabel, 7.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.354

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente que se dirá, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que se ha resuelto dar audiencia previa en el expediente y por el motivo que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el plazo de veintitrés días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio, deberán subsanarse las deficiencias referidas en el expediente y comunicarlo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente, procediéndose a la denegación de la licencia de apertura, previo trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, P.S., Cristina Martínez Sapiña.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, interesado, actividad y emplazamiento de la actividad

Asunto y motivo: Audiencia previa.

1.391.879/2010. Serlik Nueva Europa, S.L. Bar Donner Kebab. Avenida de César Augusto, 69.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 11.131

ANUNCIO relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Longares (AT 87/2011).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Depurar 7B, S.A., para instalar una variante línea eléctrica aérea, motivada por la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Longares y situada en término municipal de Longares, polígono 29, parcelas 21 y 24, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 17.806,57 euros.

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los derechos a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE LÍNEA EN ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo núm. 5 de la línea de la Comunidad de Regantes La Manga.

Final: Apoyo núm. 6 de la misma línea.

Longitud: 224 metros.

Recorrido: Término municipal de Longares, polígono 29, parcelas 21 y 24.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: I, III

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 8 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lear Corporation Asientos, S.L.

Núm. 11.377

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. (código de convenio 50002242011992), suscrita el día 20 de julio de 2011 entre representantes de la empresa y trabajadores de la misma, en la que se acuerda incorporar al actual punto 2.1 sobre contrato de jubilación parcial y contrato de relevo, nuevas condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D. (Resolución de 10 de julio de 2003): El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SÉPTIMO CONVENIO COLECTIVO

En los locales de la empresa, siendo las 16:00 horas del día 20 de julio de 2011, se reúne la comisión negociadora para tratar sobre la aplicación del contrato de duración determinada a tiempo parcial (contrato de jubilación parcial) vinculado a un contrato de relevo.

A la reunión asisten los siguientes representantes:

Por la parte económica: Blas Borroy, Clara; Escoté Martí, Magí, y Cuevas López, Vicente.

Por la parte social: García García, Víctor M.; Roy Bello, Lorenzo; Pascual Sanz, Raúl; Pimpinela Corella, Fco.; Sierra Mosteo, Antonio; Agustín Martínez, Isidro; Pérez Monreal, Carlos; Bericart Morales, José Angel; Ferrando Clemente, Fernando, y Margalé Alzorric, Jorge.

Al objeto de continuar el proceso de adecuación de plantilla a las necesidades organizativas de la empresa, y como medida para favorecer la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial, las partes acuerdan incorporar al actual punto 2.1, contrato de jubilación parcial y contrato de relevo, del acuerdo de 4 de octubre de 2004, recogido en el VII convenio colectivo, como continuación y ampliación de este, a los empleados actualmente pertenecientes a la plantilla de Lear Corporation Asientos, S.L., nacidos entre el 14 de octubre de 1953 y el 31 de diciembre de 1956. Se adjunta relación nominal de empleados afectados.

La dirección de la empresa se compromete a ofrecer un contrato de jubilación parcial vinculado a un contrato de relevo a los trabajadores nacidos en el período comprendido entre el 14 de octubre de 1953 y el 31 de diciembre de 1956, en los términos y condiciones que se detallarán más adelante.

Respecto a la aplicación del contrato de jubilación parcial vinculado a un contrato de relevo a los empleados nacidos entre las fechas citadas, la dirección de la compañía determinará su aplicación, siempre que permanezca el actual marco de regulación, cuando la situación económica de la empresa lo haga aconsejable y tenga como consecuencia una mejor utilización de sus recursos de acuerdo con los requerimientos de plantilla y necesidades técnicas y organizativas previstas para cada uno de los años de aplicación.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lear Corporation Asientos, S.L.

Núm. 11.390

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. (código de convenio 50002242011992), suscrito el día 30 de junio de 2011 entre representantes de la empresa y trabajadores de la misma, y recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D. (Resolución de 10 de julio de 2003): El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

En los locales de la empresa, siendo las 12:00 horas del día 30 de junio de 2011, se reúne la comisión paritaria de igualdad.

A la reunión asisten los siguientes representantes:

Por la parte económica: Blas Borroy, Clara; Escoté Martí, Magí, y Olmedo Liébana, Pilar.

Por la parte social: Roy Bello, Lorenzo; García García, Víctor M., y Ferrando Clemente, Fernando.

1. Se presenta el informe final del I Plan de Igualdad de Lear Corporation Asientos, S.L., con los datos actualizados de distribución de plantilla, y se firma.

2. La parte social se compromete a presentar un informe sobre la dificultad para incorporar mujeres en esta comisión, y se aporta como idea ofrecer a voluntarias que acudan a la siguiente reunión. Se adjunta informe y comunicado.

3. Se publicará un "Lear informa" presentando el Plan y dando quince días para alegaciones (tendrá un ejemplar la parte social y otro la parte económica, a disposición de los empleados). Posteriormente se publicará en el BOPZ y se publicarán cuadernillos para repartir a los empleados, únicamente del apartado "Plan de Igualdad" del índice.

4. Por la presente, la comisión negociadora delega en Magí Escoté Martí para ser su representante en la solicitud de publicación del I Plan de Igualdad de Lear Corporation Asientos, S.L., en el BOPZ. Asimismo, con la firma de la presente acta se da la conformidad a la totalidad del Plan.

5. La fecha de la próxima reunión se fija para el 22 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, en la que se comenzará la preparación de un tríptico informativo/divulgativo y se aportarán ideas de mejora para trabajar en ellas a lo largo de 2012.

PLAN DE IGUALDAD

Ambito de aplicación.

Engloba a toda la plantilla de Lear Corporation Asientos, S.L.

Vigencia.

El presente Plan entrará en vigor en el momento de su firma y publicación en el BOPZ, como anexo al actual convenio colectivo. Por lo tanto, su vigencia estará vinculada a la del convenio, sin perjuicio de que las acciones que en él se proponen se extiendan más allá, a través de sus cláusulas, con efectos normativos hasta el momento en que se acuerde un nuevo Plan.

Comisión de igualdad.

La comisión para la igualdad efectiva de hombres y mujeres será el órgano responsable de llevar a cabo las acciones de mejora acordadas, así como las distintas evaluaciones durante la vigencia y la evaluación final.

Estará compuesta por tres miembros por la parte social y tres por la parte de la empresa, con carácter paritario. Esta comisión tendrá carácter permanente como el resto de las comisiones que se reflejan en el convenio.

La comisión paritaria de igualdad se reunirá:

- A petición de cualquiera de las partes.
- Cuando, a petición de cualquier empleado, que solicite le sea evaluada una situación de posible discriminación.
- En todo caso, con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año.

Objetivos del Plan de Igualdad.

Desde la dirección de Lear Corporation se ha alcanzado el compromiso de promover acciones en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la empresa, que sean visibles y contribuyan a sensibilizar a la plantilla de la importancia de seguir trabajando para llegar a una igualdad real.

El objetivo principal a largo plazo es conseguir precisamente implantar esta igualdad real de oportunidades de las mujeres en el ámbito de la empresa y que todos los indicadores de los distintos apartados estudiados en el diagnóstico llegaran a tener un porcentaje del 50%.

El resto de objetivos de la comisión de igualdad serán:

- Llevar a cabo el seguimiento de la aplicación del presente Plan de Igualdad.
- Analizar, evaluar y proponer medidas para corregir situaciones que supongan una situación de discriminación de acuerdo a la ley, a petición del trabajador o de cualquiera de las partes integrantes de la comisión.
- Velar por la correcta aplicación del “procedimiento de resolución de conflictos y tratamiento reservado de las quejas”.
- Elaborar, al final de la vigencia del Plan, y siempre que haya sido posible la aplicación de las medidas acordadas para seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan, un nuevo diagnóstico de situación (datos estadísticos y análisis de los mismos), teniendo en cuenta:

- Grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- Nivel de corrección de las desigualdades detectadas, en su caso, en los diagnósticos.
- Nivel de desarrollo de las acciones emprendidas.
- Grado de consecución de los resultados esperados.
- Cambios a realizar en el contenido del Plan atendiendo a la efectividad de las medidas contenidas en el mismo.
- Reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

ACCIONES

Acceso al empleo.

El acceso al empleo en Lear Epila tiene como primera vía la disponibilidad de antiguos empleados y, en segundo lugar, otras fuentes.

Basándonos en la evolución de la plantilla en los últimos años, hombres y mujeres contratados o que hayan sido baja, tipos de contrato, etc., la dirección de la empresa adoptará medidas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo en Lear Corporation:

- En igualdad de condiciones de actitud, fomentar mujeres/hombres en puestos donde estén subrepresentados/os.
- Revisar el procedimiento de selección para aplicar la perspectiva de género en las bases de las convocatorias de empleo, incluyendo algún tipo de acción positiva a favor de las mujeres hasta equiparar el peso en plantilla de ambos sexos.
- Favorecer la participación de esta comisión en la revisión del procedimiento de selección, proposición de pruebas, etc., pero siendo la decisión final de la empresa.
- Elaboración de ofertas de empleo dirigidas genéricamente, a hombres y mujeres para evitar cualquier tipo de discriminación.
- Eliminar de los cuestionarios de acceso las cuestiones referidas a estado civil, cargas familiares y similares.
- Utilizar un lenguaje e imágenes no sexistas en los anuncios de puestos vacantes.
- Utilizar canales de comunicación que faciliten el acceso de mujeres a los procesos de selección y contratación.

Clasificación profesional.

Disponemos de una clasificación profesional muy sencilla, que nos permite una gran polivalencia. No ha lugar a discriminación entre el “personal hourly” pues existe una única categoría en los puestos de cadena: peón especialista (grupo de cotización 9), tanto para hombres como para mujeres.

Existe una clasificación de “especialista de entrada” que no supone una categoría diferente, sino que se encuentra englobada dentro de la 9: peón especialista.

Los jefes de departamento (grupos de cotización 1 y 2) y los supervisores (grupo de cotización 3) son todos hombres.

Para impulsar un cambio en este desequilibrio:

- En las próximas vacantes que se pudieran dar, tanto en puestos de jefe de departamento como de supervisor, se promoverían las candidaturas de muje-

res. Ocurre lo mismo con la categoría de oficial de mantenimiento (grupo de cotización 8).

- Se fomentará la formación para puestos en categorías donde no hay mujeres o donde hay un porcentaje muy bajo de ellas (mantenimiento, carretilleros/expediciones, calidad).

Promoción en el empleo.

Tradicionalmente, las mujeres se encuentran subrepresentadas fundamentalmente, aunque no solo, en los puestos de mando, de responsabilidad o de jefatura. Pesan determinados estereotipos sociales que convierten a las mujeres en “no-elegibles” para puestos que requieran autoridad y ejercicio del poder.

En la experiencia de Lear, ha habido puestos de jefe de departamento y supervisor que han sido ocupados por mujeres, aunque en la actualidad no haya ninguna. Para volver a esa situación e incluso mejorarla, se trabajará en:

- Establecer medidas de acción positiva en las bases de la promoción interna, para que, a igualdad de méritos y capacidad, tengan preferencia las mujeres para el ascenso a puestos y categorías en los que estén infra representadas. Conseguir igualdad de condiciones de acceso del 50%. Por ejemplo, en puestos de jefe de departamento, jefe de equipo y supervisor, siempre que se den promociones (no se puede establecer un plazo en años). Para ello, se conciliará las reducciones de jornada con los puestos de responsabilidad, dando flexibilidad de horarios en puestos salariales.
- Promocionar que se presenten más mujeres cuando se trate de puestos donde tengan menos representación.
- Establecer criterios claros, objetivos no discriminatorios y abiertos que faciliten la promoción interna de toda la plantilla.

En el artículo 24 del convenio colectivo se detallan aspectos sobre los ascensos dentro de la empresa, incluso dentro de las categorías de mantenimiento. En dicho artículo también se indica que las ofertas y/o promociones se publicitarán a la plantilla.

A finales de 2009 se llevó a cabo una selección para especialista de almacén, que ha resultado ser un claro ejemplo de guía hacia la incorporación de mujeres en puestos donde se encuentran subrepresentadas. Algunos datos de esta selección son:

	Candidatos presentados	Candidatos finalistas	Resultado final
Hombres	5	2	0
Mujeres	2	1	1

En cualquier caso, este apartado está muy ligado al de “acceso al empleo” y las medidas a adoptar en uno y otro caso son compatibles.

Formación, información y comunicación.

Si sobre la formación de origen es prácticamente imposible incidir desde la empresa, es evidente que sí se puede recurrir a la formación, tanto continuada como ocupacional, como mecanismo compensador de las desigualdades, una herramienta básica para romper estereotipos.

En el área de sensibilización/formación, las medidas tomadas y por tomar son:

- Se repartió un tríptico a toda la plantilla en el mes de diciembre 2009.
- Al menos una vez al año, se realizarán acciones formativas o campañas de sensibilización, que se recogerán en el Plan de Formación, para todos los empleados (incluida la dirección), bien con informativos, charlas, jornadas o comunicados, tanto de cuestiones puntuales como del desarrollo del Plan de Igualdad. Estas acciones irán dirigidas a formar y sensibilizar, en igualdad de oportunidades, a toda la plantilla.
- El Plan de Igualdad, una vez finalizado, será editado y publicitado, formando parte de la sensibilización a la plantilla.
- El Plan de Rotación Integral, que afecta de igual forma a hombres y a mujeres, es un ejemplo de la igualdad en cuanto a actividades formativas.
- Impartir la formación, en la medida de lo posible, en horario laboral o con una fórmula mixta (parte en horario laboral y parte fuera del mismo) para facilitar la asistencia a personas con responsabilidades familiares.
- Realizar un análisis de las necesidades formativas del personal en relación al mejor desempeño de su actual puesto y, fundamentalmente, de cara a la promoción. Se realiza anualmente, con el personal salary, mediante las evaluaciones de desarrollo del desempeño.
- Información clara y accesible a toda la plantilla de la oferta formativa disponible.
- Incluir en el próximo convenio colectivo una cláusula expresando el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores como una de las prioridades de la empresa.
- Revisar, corregir y vigilar sistemáticamente el lenguaje y las imágenes utilizados en las comunicaciones, tanto de uso interno como externo, a fin de eliminar el sexismo.

Retribuciones/salarios.

La precariedad laboral que padecen en mayor medida las mujeres y la infravaloración del trabajo realizado por ellas están en la base de la desigualdad retributiva. En Lear no existe ninguna discriminación salarial desde una perspectiva de género, y todos los elementos retributivos tienen una definición clara y precisa en el convenio colectivo.

Dentro del “personal hourly”, existen unas tablas salariales de igual aplicación a toda la plantilla hourly (publicadas como anexo al convenio colectivo).

Para el “personal salary”, Lear tiene definidas unas bandas salariales desde 1 a 6, con un mínimo y un máximo, en las que se encuentra todo el personal dependiendo de su categoría profesional, antigüedad y desempeño.

Posibles medidas de actuación en relación a la retribución:

- En futuras negociaciones de convenio, regular una estructura retributiva lo más clara y transparente posible, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio.

Ordenación del tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Con frecuencia se alude al cambio tan importante que ha supuesto la incorporación, relativamente reciente, de las mujeres al mercado laboral. Sin embargo, esta incorporación se ha realizado sin provocar modificaciones en la tradicional organización del trabajo, que sigue girando en torno a la experiencia temporal de los hombres, sin compensar la mayor dedicación femenina al espacio público con un aumento proporcional de la participación masculina en la esfera privada. En términos globales, se ha generado así una diferencia de tiempos en la vida de hombres y mujeres, que penaliza a estas últimamente claramente.

Lear lleva años velando por el buen desarrollo de las reducciones de jornada, ofreciendo bastante flexibilidad de horarios dentro del turno, siendo consciente de las posibilidades de mejora:

- Permitir que el mes que el hijo cumple los 8 años se pueda finalizar el mes con la reducción de jornada.

- Posibilidad de utilizar las horas de visita médica también para acompañamiento de hijos hasta los 16 años (art. 22 j) del convenio colectivo).

- Opciones en la utilización del permiso de lactancia (art. 22.1 del convenio colectivo). Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Equiparación de pareja de hecho, legalmente constituida, con matrimonio, a efectos de permisos y licencias.

- Respeto estricto del protocolo elaborado por el Servicio de Prevención, sobre riesgo en mujeres embarazadas, con el fin de conseguir la mayor adaptación y seguridad en el trabajo tanto para la mujer embarazada como para el feto, todo ello dentro del marco establecido por la legislación vigente.

- El permiso de paternidad podrá disfrutarse tanto en régimen de jornada completa como a tiempo parcial, mediante acuerdo individual entre empresa y trabajador.

- Se reconocen los derechos formulados en el Estatuto de los Trabajadores referentes a las excedencias para conciliar la vida familiar, laboral y personal (excedencias para cuidado de hijos, de familiares, así como por violencia de género).

- Facilitar la reducción de jornada y/o reordenación del tiempo de trabajo, según las fórmulas habituales de la empresa, para las trabajadoras víctimas de violencia de género (art. 37.7 del Estatuto de los Trabajadores).

- Informar a toda la plantilla de los cambios introducidos en el Estatuto de los Trabajadores por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en relación a reducciones de jornada y excedencias por cuidado de hijos, permisos, etc.

- Garantizar que todos estos derechos sean accesibles a toda la plantilla, independientemente del sexo, antigüedad en la empresa o modalidad contractual.

- Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar las estrategias de la empresa a las mismas (debido al anuncio de bajada de producción de nuestro cliente GM, el turno de noche quedó prácticamente suspendido desde el 1 de febrero de 2010. Para reorganizar al personal saliente del turno de noche —especialmente a las personas con reducción de jornada— se estudiaron todas las situaciones individuales y se intentó dar la mejor solución para cada una de ellas).

- Fomentar el uso de medidas de conciliación entre los hombres.

- Mantener el derecho a los beneficios sociales, exceptuando aquellos vinculados a la retribución, como si se estuviera en activo, durante los períodos de suspensión por riesgo durante el embarazo o lactancia, así como por maternidad o paternidad y durante las excedencias por cuidado de hijos u otros familiares.

Las excedencias maternas se tramitan tal y como especifica el Estatuto de los Trabajadores.

En casos especiales y situaciones muy particulares, con justificación y por un período definido, se facilitarán horarios, jornada.

Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La consideración del acoso sexual y del acoso por razón de sexo como actos discriminatorios y, por tanto, contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, hace incuestionable la necesidad de establecer medidas y estrategias que hagan efectiva la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo y erradiquen las conductas contrarias a la dignidad de las mujeres.

Es difícil disponer de datos cuantitativos, pues nos podemos encontrar con una falta de sensibilidad social y preparación suficiente para percibirlo y ante el hecho de que las personas que lo padecen a menudo son reacias a quejarse, de forma que de la ausencia de denuncias no podemos inferir la inexistencia de situaciones de acoso.

Tras la elaboración del diagnóstico de situación, en Lear trabajamos para elaborar un “protocolo de actuación”, que se vio reflejado en el procedimiento de “resolución de conflictos y tratamiento reservado de quejas” (anexo 4). Este

procedimiento se publicitó, mediante un tríptico (anexo 3), a la plantilla en diciembre de 2009. En dicho tríptico se publicó también una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso, conjuntamente por la dirección y la representación legal de los trabajadores, para la prevención y eliminación del acoso por razón de sexo y del acoso sexual.

Otras medidas que se han acordado durante las reuniones de la comisión han sido:

- Realizar recordatorios anuales para facilitar la comunicación, la accesibilidad a las personas a las que acudir, teléfonos y/o mail, mediante informativos grupados a nómina u otros medios.

- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- Garantizar el carácter urgente y confidencial del proceso, así como el respeto y la prohibición de cualquier tipo de represalias hacia cualquiera de las personas que intervengan en el mismo.

Adicionalmente, la corporación cuenta con un código de conducta y ética profesional, que se adjunta en el apartado siguiente y los usuarios de correo hicieron un curso online sobre “código de conducta” en octubre 2009.

Otras condiciones de trabajo.

Según la política de contratación de Lear, se hace uso de los contratos laborales legalmente establecidos, sin ningún abuso de la temporalidad (la plantilla es prácticamente 100% fija).

Tal y como se ha plasmado al principio del Plan de Igualdad, se establece un sistema de seguimiento y evaluación que incluye que la comisión se reunirá siempre que surja un tema planteado por alguna de las partes y, como mínimo, habrá una reunión anual en el primer trimestre de cada año, para analizar el desarrollo del año anterior y establecer objetivos para el año en curso.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

La dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, a través de la comisión de igualdad, se comprometen a promover y garantizar unas condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de género. En este sentido todos los miembros de la empresa y especialmente la comisión de igualdad tendrán la responsabilidad de asegurar un entorno laboral en el que no se permita ni se tolere el acoso sexual o por razón de género.

Para ello se arbitrarán los procedimientos específicos que prevengan y den cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular.

Conceptos.

Acoso sexual: Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Corresponderá a cada persona determinar el comportamiento que le resulta ofensivo, debiendo así manifestarlo, de forma que si la conducta persiste podrá ser considerada como acoso sexual. No obstante, en determinadas circunstancias, el único incidente podría constituir acoso sexual.

Adicionalmente, la comisión de igualdad podrá tomar medidas correctivas, si estima que son ofensivas, ante las siguientes conductas:

- No deseadas que afecten a la dignidad de la persona y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo con o sin relación laboral, así como las realizadas prevaleciendo de una situación de superioridad.

- Aquellas que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo.

Podrán ser conductas tanto verbales como no verbales, desde imágenes de contenido sexual, hasta bromas, comentarios sobre la apariencia o condición sexual, mensajes, llamadas telefónicas, etc.

- Proposiciones o conductas de índole sexual provenientes de un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo en el acceso a la formación, la promoción, la retribución o cualquier otra decisión relativa al mismo.

- Conductas que provengan de compañeros o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo que impliquen contacto físico, invitaciones persistentes, comprometedoras, peticiones de favores sexuales, etc.

El acoso sexual se distinguirá de las conductas libremente aceptadas y recíprocas.

Acoso por razón de sexo: Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Adicionalmente, la comisión de igualdad podrá tomar medidas correctivas, si estima que son ofensivas, ante las siguientes conductas:

- Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo, la maternidad o la paternidad.

- Las medidas organizacionales ejecutadas con causa en el sexo de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempeño, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, etc.)

Discriminación: es el acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades. Normalmente se utiliza para referirse a la

violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, orientación sexual o por razón de género.

Desigualdad: La desigualdad se refiere a una situación en la que no todas las personas tienen los mismos derechos, obligaciones, bienes, beneficios o acceso a tales.

La comisión de igualdad trabajará siempre para evitar y sancionar, si así fuera necesario, situaciones de discriminación y desigualdad.

SEGUIMIENTO Y PLAN DE ACCIÓN.

En la reunión anual de la comisión paritaria de igualdad, dentro del primer trimestre de cada año, dicha comisión analizará el desarrollo del año anterior y establecerá objetivos para el año en curso.

Asimismo, tal y como se detalla en el apartado “comisión de igualdad”, se llevarán a cabo las reuniones que se consideren necesarias.

Plan de acción para 2010-2011.

Acción	Fecha cumplimiento	Responsable
Concretar las acciones más viables a corto plazo	Noviembre 2010	Comisión de igualdad
Aplicar el Plan en proceso de selección	Febrero 2011	Recursos Humanos
Publicación del Plan de Igualdad	Antes de 30-06-11	Comisión de igualdad
Reunión trimestral	Antes de 30-06-11	Comisión de igualdad
Tríptico resumen del Plan	Antes de 31-12-11	Comisión de igualdad
Cumplimiento de las acciones en “ordenación del tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral, personal y familiar”	Desde la publicación del presente Plan	Toda la plantilla

La revisión de las acciones detalladas en el plan de acción para 2010-2011 se realizará en reunión de la comisión el 30 de junio de 2011. En cuya reunión también se establecerán los objetivos para el segundo semestre de 2011, y se revisarán y actualizarán, si así fuera necesario, los objetivos genéricos de la comisión.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

EPILA

Núm. 11.402

Por decreto número 289/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, esta Alcaldía, por motivos de ausencia, ha delegado la totalidad de sus funciones y atribuciones en el primer teniente alcalde de este Ayuntamiento, don Jesús Bazán Sanz, durante el período comprendido entre los días 2 a 9 de septiembre, ambos inclusive, según disponen los artículos 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los términos recogidos en los artículos 114 a 118 de mismo cuerpo legal, lo cual se hace público para general conocimiento.

Epila, a 29 de agosto de 2011. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.403

No habiendo sido posible notificar a Sonia Gorrindo Roncal, con domicilio en avenida de Zaragoza 13, puerta 10, de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le notifica que se ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento ordinario número 183/2011-B, por Martín Ingenieros Lid, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de La Almunia de Doña Godina de fecha 9 de noviembre de 2010 que desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “ampliación urbanización avenida de Zaragoza”.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de agosto 2011. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.404

No habiendo sido posible notificar a Felisa Gómez Catalina, con domicilio en avenida de Zaragoza 13, puerta 19, de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le notifica que se ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento ordinario número 183/2011-B, por Martín Ingenieros Lid, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de La Almunia de Doña Godina de fecha 9 de noviembre de 2010 que desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “ampliación urbanización avenida de Zaragoza”.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de agosto 2011. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.405

No habiendo sido posible notificar a Rafael Samele Giuseppe, con domicilio en avenida Corazón de Jesús, 1, principal B, de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le notifica que se ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento ordinario número 183/2011-B, por Martín Ingenieros Lid, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de La Almunia de Doña Godina de fecha 9 de noviembre de 2010 que desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “ampliación urbanización avenida de Zaragoza”.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de agosto 2011. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4

Núm. 11.384

Doña María Modesta Garcés Barrao, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 43/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

«Que debe absolver y absolver libremente de los hechos objeto de este juicio de faltas de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal a Ismaila Soung, declarando de oficio las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ismaila Soung, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de agosto de dos mil once. — La secretaria judicial, María Modesta Garcés Barrao.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 11.385

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343/2011 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Cédula de citación. — El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza ha acordado citar a Concepción Fernández Jiménez a fin de que el día 23 de noviembre de 2011, a las 11:15 horas, asista, en la sala de vistas número 12, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por hurto y daños, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de citación a Concepción Fernández Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de agosto de dos mil once. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.442

Cédula de citación

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 661/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrián Gascón Cortés contra La Carambola, S.C., y contra Maider Fresco del Castillo y María Melero Rebollo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 661/2011.

Personas a las que se cita: La Carambola, S.C., Maider Fresco del Castillo y María Melero Rebollo, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 3.^a).

Día y hora en que debe comparecer: 3 de mayo de 2012, a las 10:30 horas, para el acto de conciliación y/o de juicio.

Previsiones legales:

1.^a La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.^a Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^a Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrá asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.^a Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

— Su interrogatorio como demandados.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo deberán aportar al acto de juicio los siguientes documentos:

— Los solicitados por la parte actora como documental en todos sus extremos.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.^a Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.^a También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a doce de julio de dos mil once. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Carambola, S.C., Mader Fresco del Castillo y María Melero Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 11.443

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Aníbal Palacios Salazar contra la empresa Automóviles Ibercar Motor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 575/2011.

Persona a la que se cita: Automóviles Ibercar Motor, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y/o, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, constatar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 3.^a).

Día y hora en que debe comparecer: 27 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, para el acto de conciliación y/o juicio.

Previsiones legales:

1.^a La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.^a Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^a Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrá asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.^a Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

— Su interrogatorio como demandada.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.^a Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.^a También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil once. — La secretaria judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 17 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Luis Aníbal Palacios Salazar ha presentado demanda de cantidad frente a Automóviles Ibercar Motor, S.L.

Segundo. — La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalo el día 27 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Alfonso I, 17, 3.^a planta), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la secretaria judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 27 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la secretaria judicial en el primer caso y el/la magistrado/a-juez/a en el segundo tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por solicitada la prueba de confesión judicial, documental y testimonial, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

— Se autoriza, caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas a través del punto neutro judicial, en orden a la averiguación de domicilio de las partes o terceros que pudieran resultar afectos al presente procedimiento.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por la secretaria judicial encargada de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Ibercar Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 11.444**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 631/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Carlos Lázaro Covarrubias contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 Fremap, Rafael Crespo, Reformas Integrales, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social número 631/2011.

Persona a la que se cita: Reformas Integrales, S.L., y Rafael Crespo, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y/o, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 3.ª).

Día y hora en que debe comparecer: 19 de abril de 2012, a las 9:30 horas.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrá asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.ª Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a cinco de julio de dos mil once. — La secretaria judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 5 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Joaquín Carlos Lázaro Covarrubias ha presentado demanda contra a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 Fremap, Rafael Crespo, Reformas Integrales, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de Seguridad Social

Segundo. — La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de derecho:

Único. — Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión, y de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalo el día 19 de abril de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la secretaria judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

— Señalar el día 19 de abril de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por solicitada la prueba documental, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

— Se autoriza, caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas a través del punto neutro judicial, en orden a la averiguación de domicilio de las partes o terceros que pudieran resultar afectos al presente procedimiento.

— Se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 de la Ley de Procedimiento Laboral).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por la secretaria judicial encargada de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Crespo y Reformas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es